

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0705 -2023-A/MPS

Chimbote, 14 JUL, 2023

VISTO: El Expediente Administrativo N° 024683- 2023, de fecha 25 de Mayo del 2023 presentado por, DON: GREGORIO TAPIA CARBAJAL y DOÑA: OLGA ROSA TOLENTINO YZAGUIRRE; solicitando: SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, aprobado con D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29227; se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote, en atención a la Ley N° 29227 y su Reglamento, D. S. N°009-2008-JUS; obtuvo la Renovación y acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante **Directoral N° 184-2018-JUS / DGJLR, del 04 de Setiembre del 2018**; para que pueda asumir sus competencias y atribuciones, conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante **INFORME** N°98-2023-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que la solicitud de Separación Convencional Y Divorcio Ulterior, presentada por los recurrentes, reúne los requisitos exigidos por el Art. 5° de la Ley 29227; y Art. 5° y 6° del Reglamento; al haberse acreditado los siguientes documentos:

- COPIA DNI de los cónyuges
- 2. ACTA DE MATRIMONIO.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
- 3. DECLARACION JURADA.- No tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- DECLARACION JURADA.-No tener bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales.
- DECLARACIÓN JURADA.- Último domicilio conyugal.
- 6. PAGO DE TASA.

Admitida a trámite la pretensión interpuesta, se les notifico mediante <u>CARTA N°140-2023-SCYDU-MPS</u>, para la Audiencia <u>Única a llevarse a cabo la fecha: 23 de Junio del 2023;</u> AUDIENCIA, en que los solicitantes, expresaron en forma libre, espontánea y con convicción propia, su deseo de ratificarse en su solicitud de separación convencional; Siendo el estado del procedimiento emitir el acto administrativo declarando la <u>SEPARACIÓN CONVENCIONAL</u>, solicitada por los recurrentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, y estando a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 29227, Art. 12° del Reglamento D. S. N° 009-2008-JUS; y Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29792.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLÁRESE la SEPARACIÓN CONVENCIONAL; solicitada por, DON: GREGORIO TAPIA CARBAJAL y DOÑA: OLGA ROSA TOLENTINO YZAGUIRRE; en consecuencia dispóngase la suspensión de los deberes relativos al lecho y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimoniai, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil.

Registrese, Notifiquese y Cúmplase.

ing. Luis Ferdande Gamarra Alor